

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 190.
Miércoles 29 de Mayo.
AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina

Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Secretaría.

Instrucción pública.

Circular.

Para que los Maestros de esta provincia puedan cobrar los haberes que tienen devengados en el ejercicio actual hasta el 31 de Marzo último, es necesario que los señores Alcaldes ordenen el ingreso en la Caja especial de los fondos de primera enseñanza de las cantidades que figuran en la relación que á continuación se inserta en este Boletín; en la inteligencia, de que quedan conminados con el máximo de multa sin perjuicio de adoptar otras medidas de rigor, si en el impropio plazo de quince días á contar desde la fecha de la inserción de esta Circular en dicho periódico oficial, no verifican el mencionado ingreso.

Cáceres 28 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

RELACION de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza correspondientes á los tres trimestres vencidos del ejercicio de 1894 á 95 adeudan á la Caja provincial los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que con las mismas se expresan á continuación.

	Pesetas.
Estorninos	122 61
Mata de Alcántara	234 52
Malpartida de Cáceres	501 72
Sierra de Fuentes	343 53
Calzadilla	249 17
Campo (villa)	201 12
Casas de Don Gomez	207 92
Casillas de Coria	290 14
Huélaga	150 70
Portage	322 62
Acehuche	278 33
Arco	55 67
Hinojal	299 83
Monroy	10 8
Santiago del Campo	410 7
Ahigal	146 92
Caminomorisco	163 76
Casar de Palomero	214 53
Casas del Monte	232 33
Marchagaz	206 76
Hoyos	118
Eljas	118 45
Garganta la Olla	574 2
Guijo de Santa Bárbara	398 94
Pasarón	377 85
Robledillo de la Ver.a	130 59
Villanueva de la Vera	420 98
Abertura	908 58
Alía	268 59
Campo (lugar)	447 44
Guadalupe	383 38
Madrigalejo	157 95
Robledollano	435 33
Zorita	945 36
Botija	343 85
Salvatierra de Santiago	1212 61
Torre de Santa María	264 74
Valdefuentes	603 70
Valdemorales	975 38
Zarza de Montanez	492 15
Berrocalejo	131 99
Bohonal de Ibor	238 44
Casas del Puerto	343 88
Mesas de Ibor	488 88
Peraleda de San Roman	1097 93
Romangordo	283 30
Talavera la Vieja	493 76
Valdelacasa	299 44
Arroyomolinos de la Vera	491 91
Barrado	1223 77
Cabezabellosa	266 37
Cabrero	217 80
Casas del Castañar	661 41

Navaconcejo	338 48
Piornal	489 73
Tejeda	323 65
Valdastillas	153 86
Valdeobispo	706 62
Cumbre	1049 11
Miajadas	348 42
Plasenzuela	211 60
Puerto de Santa Cruz	347 84
Robledillo de Trujillo	493 75
Ruanes	152 30
Santa Ana	867 87
Santa Cruz de la Sierra	688 87
Santa Marta	66 98
Torrejon el Rubio	579 62
Villamesias	295 51
Carvajo	109 71
Cedillo	269 8
Herrera de Alcántara	318 64
Herreruela	169 6
Salorino	77 96

OBRAS PUBLICAS.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 3 del actual, este Gobierno de provincia señala el día 27 de Junio próximo á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para el año económico de 1894-95 con destino á la carretera de Puente de Guadancil á Ciudad Rodrigo, bajo el tipo de 7.164 pesetas 41 céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de esta provincia, (Solana 4) con sujeción á los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta, y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta,

será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín de esta provincia.

Cáceres 24 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de Puente de Guadancil á Ciudad Rodrigo, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 6 del actual, este Gobierno de provincia señala el día 28 de Junio próximo á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta, de los acopios de conservación para el año económico de 1894-95, con destino á la carretera de Cáceres á Portugal, bajo el tipo de 4.965 pesetas 29 céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de esta provincia (Solana 4) con sujeción á los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta, y en pliegos cerrados, arrojándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha consignarse en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto; debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín de esta provincia.

Cáceres 25 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de Cáceres á Portugal, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 6 del actual, este Gobierno de provincia señala el día 28 de Junio próximo á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para el año económico de 1894 á 95, con destino á la carretera de Puerto de las Herrerías á Montánchez, bajo el tipo de 3.910'69 pesetas.

La subasta se celebrará en la Oficina de Obras públicas de esta provincia (Solana 4) con sujeción á los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta, y en pliegos cerrados, arrojándose en

un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En caso de resultar, dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín de esta provincia.

Cáceres 25 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de los acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de Puerto de las Herrerías á Montánchez, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Exposiciones al público.

Segun los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos los repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, Matrícula industrial, Padrón de Edificios y Solares, Impuesto sobre Carruajes de lujo, Reparto de Consumos y Padrón de Riqueza urbana, para el ejercicio de 1895 á 1896, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 29 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Pueblos.

Matrícula industrial.

Guijo de Santa Bárbara.
Garvin.
Abertura.

Miravel.
Casas de Don Antonio.
Peraleda de la Mata.
Madroñera.
Madrigalejo.

Padrón de edificios y solares.

Garvin.
Pedroso.
Mata de Alcántara.
Herrera de Alcántara.
Fresnedoso.
Cabrero.
Jarandilla.
Casar de Cáceres.
Mesas de Ibor.
Alía.
Zarza de Granadilla.
Serrejon.
Botija.
Valdehúncar.
Millanes de la Mata.
Plasenzuela.
Garcíaz.
Villa del Rey.
Talayuela.
Coria.

Estorninos.
Torremocha.
Torre de Sta. María.
Santiago de Carbajo.
Santibañez el Alto.
Cerezo.
Higuera de Albalat.
Torremenga.
Casar de Palomero.
Tejeda.
Torno.
Guadalupe.
Gargantilla.
Casas de D. Antonio.
Huélaga.
Holguera.
Madroñera.
Zarza la Mayor.

Padrón de cédulas personales.

Serradilla.
Valdemorales.
Higuera de Albalat.
Madrigalejo.
Villa del Rey.
Hervás.
Navalmoral de la Mata.
Talaveruela.
Villas-Buenas.
Abertura.
Madroñera.
Cabrero.
Gordo.
Torno.
Carcaboso.
Garvin.
Valdastillas.
Torreorgaz.
Gargantilla.
Segura.

Exposición del Padrón del impuesto de Carruajes de lujo.

Trujillo.

Padrón Industrial.

Gargantilla.

Reparto de Consumos

Hoyos.

Reparto de Contribución.

Acehucho.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Anuncio.

Los exámenes que han de verificarse en este Instituto duran-

te el mes de Junio próximo, tendrán lugar en los días que á continuación se expresan:

Del 1.º al 10 inclusivos, los de alumnos matriculados en enseñanza oficial.

Del 11 al 20, los de enseñanza privada, que cursan en los distintos Colegios incorporados.

Y del día 21 en adelante, los de alumnos de enseñanza libre.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y á fin de que se presenten en los días que á cada uno corresponda.

Cáceres 25 de Mayo de 1895.
—El Director, Enrique Montánchez.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

En el día de hoy se ha hecho entrega á D. Alfredo Velasco, apoderado del Ayuntamiento de Holguera, de esta provincia, de un resguardo del Depósito de la 3.ª parte del 80 por 100 de propios de dicho pueblo de 45527'59 pesetas, constituido en esta Sucursal en 20 del actual, con los números 11 de entrada y 4 de registro, habiendo percibido 15433 pesetas, importe de los intereses del mismo desde 1.º de Julio de 1886 á 31 de Diciembre de 1894.

Lo que en cumplimiento á lo prevenido en el caso 1.º de la regla 3.ª de la circular de 31 de Mayo de 1886 de la Dirección de la Caja general de Depósitos, se hace público en el Boletín oficial de esta provincia.

Cáceres 24 de Mayo de 1895.—El Delegado de Hacienda Alberto Estirado.

INSTRUCCIÓN PROVISIONAL

para el cumplimiento de la ley de 16 de Abril de 1895 facilitando á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y particulares el pago de sus descubiertos y autorizando la formalización de las anticipaciones hechas por el Tesoro para atender á las obligaciones del Estado.

(Continuación.)

CAPITULO VII.

De las formalizaciones de anticipaciones de fondos hechas por el Tesoro.

Art. 43. Las Ordenaciones de pagos de los distintos departamentos ministeriales procederán á formalizar en cuentas las anticipaciones hechas por el Tesoro para atender á las obligaciones del Estado, cualquiera que sea su fecha y origen.

Las anticipaciones cuya formalización autoriza la ley, son:

Las hechas por las Tesorerías de Hacienda y Pagadurías especiales para atender á las obligaciones de

los presupuestos de 1872-73 y anteriores, y desde 1.º de Abril de 1873 en adelante.

Los pagos ejecutados en el extranjero por cuenta de los departamentos ministeriales.

Los verificados en Marruecos por cuenta de dichos departamentos.

Los derechos de Aduanas por material introducido para servicios del Estado.

Art. 44. Los mandamientos de pago se expedirán con aplicación al capítulo de obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de créditos legislativos de la respectiva Sección del presupuesto de 1895-96 con el epígrafe «Formalizaciones autorizadas por el art. 10 de la ley de 16 de Abril de 1895».

A todo mandamiento acompañarán los justificantes que exija la naturaleza del servicio, y á los que se expidan para formalizar pagos en el extranjero ó derechos de Aduanas por importación de materiales, se unirán además, respectivamente, los recibos cedidos á los corresponsales del Tesoro en el extranjero y los documentos existentes en las Tesorerías, representativos del ingreso de dichos derechos.

Art. 46. La Intervención Central de Hacienda formará relaciones certificadas, por Ministerios, de los pagos hechos en el extranjero que se hallen pendientes de formalización, y las remitirá á las correspondientes Ordenaciones para que les sirvan de base á la expedición de los mandamientos.

En el caso de que alguno de los recibos comprendidos en dichas relaciones hubiere sufrido extravío, se justificarán los mandamientos con certificaciones expedidas por los Interventores y visadas por los Ordenadores de referencia á lo que resulte en la relación certificada por la Intervención Central.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE ADUANA DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

D. Francisco Múgica, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 23/95 con arreglo á lo prevenido en el artículo 423 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se ha señalado el día 7 del próximo Junio á las diez de su mañana en los almacenes de esta Aduana advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación; que la subasta se verificará por pujas á la llana, y el pago en el acto de la venta.

TASACION.

	Pstas.	Cts.
Lote único.		
Veinte kilogramos efectos de teatro.....	5	

Los gastos que se ocasionen en la subasta serán de cuenta del comprador. Los gastos de transporte se abonarán del producto de la venta, si queda sobrante, después de deducidos todos los derechos de la Hacienda. Valencia de Alcántara 16 de Mayo de 1895.—El Administrador de la Aduana, Francisco Múgica.

Edicto.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 21/95 con arreglo á lo prevenido en el art. 423 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se ha señalado el día 7 del próximo Junio á las diez de su mañana en los almacenes de esta Aduana advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación; que la subasta se verificará por pujas á la llana, y el pago en el acto de la venta.

TASACION.

	Pstas.	Cts.
Lote único.		
Ocho sacos vacíos, usados á 0'20 céntimos uno....	1	60

Los gastos que se ocasionen en la subasta serán de cuenta del comprador. Los gastos de transporte se abonarán del producto de la venta, si queda sobrante, después de deducidos todos los derechos de la Hacienda.

Valencia de Alcántara 16 de Mayo de 1895.—El Administrador, Francisco Múgica.

Alcaldías Constitucionales.

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

(Convocando á la segunda subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.)

El día 26 del corriente y hora de las diez á las doce se procederá en estas Casas Consistoriales á la segunda subasta (por falta de licitadores en la primera) con exclusividad en las ventas de las especies de líquidos y carnes, de este término municipal, para el año económico de 1895-96, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 7.109 pesetas 58 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposiciones el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta, en el acto de la misma.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento constan en el respectivo pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta, ó sea los dos tercios del de la anterior, equivalente á la suma de 4.590 pesetas 80 céntimos, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario.

En Arroyomolinos de Montanchez á 18 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Corral.—El Secretario, Ramon Bote Corral.

(Convocando á la tercera y última subasta de las especies de líquidos y carnes con venta exclusiva.)

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta con exclusividad en las ventas de los líquidos y carnes para el año económico de 1895-96, se procederá en estas Casas Consistoriales á la tercera y última subasta por el sistema de pujas á la llana y horas de las diez á doce del día 3 de Junio y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendidos los recargos autorizados, es el de 7.109 pesetas 58 céntimos, cuyas dos terceras partes son 4.590 pesetas 80 céntimos, siendo este el tipo mínimo que sirvió para la subasta anterior, por lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será el de los dos tercios de la cantidad que como se ha dicho sirvió de tipo para la segunda, ó sean 3.060 pesetas 54 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para tomar parte en la licitación, será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las cajas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los mismos que para la segunda subasta constan en el pliego de condiciones.

Que la adjudicación se hará á favor del proponente que mejore el tipo de subasta y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Arroyomolinos de Montanchez 26 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Corral.—El Secretario, Ramon Bote y Corral.

CASAS DE MILLAN.

Subasta de consumos.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de consumos á venta libre, se anuncia una segunda que tendrá lugar á los días siguientes del en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, bajo mi presidencia, bajo el tipo de 10.195 pesetas 18 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de todo el que quiera interesarse en la subasta.

Casas de Millan 6 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Agustin Fabian.

MONTANCHEZ.

Segunda subasta de consumos á venta libre.

El undécimo día siguiente á la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar el segundo acto de subasta de los derechos de consumo á venta libre que se adeuden en esta población y año económico inmediato de 1895 á 1896, bajo los siguientes presupuestos, cuyo total

incluidos los recargos del 20 por 100 para atenciones municipales y 3 por 100 de cobranza, asciende á 22.838 pesetas 80 céntimos.

Se admitirán proposiciones, sin embargo, conforme al art. 55 del Reglamento.

	Total cupo y recargos.
	Pesetas cs.
Carnes vacunas, lanares y cabrias....	1706 96
Idem de cerda.....	1828 34
Aceites de todas clases....	2363 4
Vinos de todas clases....	6922 97
Granos y sus harinas....	5346 39
Pescados de rio y mar....	204 82
Carbón vegetal.....	738 46
Sal común.....	1215 40
Aguardientes, alcohol y licores.....	1451 40
Vinagres.....	27

Quedan al público examen en la Secretaría de este Ayuntamiento, las condiciones del contrato.

Montanchez 6 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Antonio Madruga y Madruga.

CASTAÑAR DE IBOR.

(Convocando á la tercera y última subasta de las especies de líquidos y carnes con venta exclusiva.)

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta con exclusividad en las ventas de los líquidos y carnes para el año económico de 1895-96, se procederá en estas Casas Consistoriales á la tercera y última subasta por el sistema de pujas á la llana y horas de las diez á doce del 1.º de Junio y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendidos los recargos autorizados, es el de 7014 pesetas y 21 céntimos, cuyas dos terceras partes son 4676 pesetas 14 céntimos, siendo este el tipo mínimo que sirvió para la subasta anterior, por lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será el de los dos tercios de la cantidad que como se ha dicho sirvió de tipo para la segunda, ó sean 4676 pesetas 14 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para tomar parte en la licitación será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las cajas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los mismos que para la segunda subasta constan en el pliego de condiciones.

Que la adjudicación se hará á favor del proponente que mejore el tipo de subasta y más ventajas ofrezca á los intereses de vecindario.

Castañar de Ibor 24 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Rafael Diaz.—El Secretario, Nicolás Martin.

ALDEANUEVA DEL CAMINO.

Convocando á la primera subasta de las especies de consumo en venta libre)

Al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo con libertad en las ventas de todas las especies de consumo en este término municipal, comprendida la sal y alcoholes, aguardientes y licores, para el año económico de 1895 á 96, están señaladas estas Casas Consistoriales el domingo inmediato después de transcurridos diez días de la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas y recargos autorizados, es el de 7.759 pesetas y 96 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad que resulte adjudicada el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura es el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Y finalmente que el remate será adjudicado en favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Aldeanueva del Camino á 22 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Esteban de la Fuente.—De su orden, Andrés Marugan, Secretario.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

(Convocando á la primera subasta y en su caso á la segunda y tercera de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.)

El día 31 del corriente y hora de once á doce de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta y si esta no tuviese efecto pasados ocho días la segunda y si esta tampoco tuviese efecto, se verificará la tercera en el mismo sitio y hora á los ocho días siguientes, de las especies de líquidos y carnes con venta exclusiva de este término municipal para el año económico de 1895 á 96, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que la subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana.

Que el importe total de las especies arrendables citadas comprendiendo los recargos autorizados, es el de 5.461 pesetas 6 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será la del 2 por 100 del importe del tipo mínimo expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que los precios máximos á que

podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento constan en el pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta, y que esta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 76 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

En Robledillo de Trujillo á 23 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan José Ojea.

CUACOS.

Subasta de consumos.

El día 2 del mes de Junio siempre que hayan transcurrido diez días de la inserción este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, y de no ser así en el domingo siguiente 9 de dicho mes, de diez á doce de su mañana en estas Casas Consistoriales tendrá lugar la primera subasta con libertad de venta de los derechos de especies de consumos, cereales, arroz, legumbres secas, pescados frescos, jabón y sal, durante el año económico de 1895 á 96, bajo el tipo de 2 705 pesetas y 70 céntimos para el Tesoro y recargos autorizados.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana terminando á las doce de la mañana, teniendo el Ayuntamiento facultades de prorrogarla en las horas que fueren necesarias si hubiere licitación.

Los licitadores depositarán previamente en la Tesorería, en la Depositaria de Ayuntamiento ó en el acto, el 2 por 100 del encabezamiento y recargos y además prestarán fianza en metálico ó valores públicos por importe de un trimestre y de no serles posible, se les admitirá la personal de vecinos, con capital libre que se obliguen al cumplimiento del contrato y sean á satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se haya de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden enterarse cuantas personas lo tengan por conveniente.

Cuacos 19 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Camilo Perez.

ALIA.

Subasta de consumos.

Transcurridos diez días á contar desde el siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial de diez á doce de la mañana y ante una Comisión de este Ayuntamiento, á la primera subasta de los derechos de consumos á venta libre de este término municipal, comprendidas en la tarifa oficial vigente, para el año económico próximo de 1895 á 1896.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y el arriendo en su caso será con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta es el de 20.533 pesetas 15 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en el 25 por 100 del importe por el cual resulte adjudicada el remate, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, pudiendo esta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Si en la primera subasta no hubiera remate, á los diez días se celebrará la segunda en el mismo sitio, horas y demás circunstancias, admitiendo posturas por las dos terceras partes del tipo y solo por un año.

Alía 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Atanasio Delgado.

BERROCALEJO.

Subasta de consumos.

Aprobados por la Superioridad los medios acordados por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, para cubrir el encabezamiento de consumos de este pueblo y sus recargos en el año próximo de 1895 á 1896, la Corporación que presido ha acordado que á los diez días de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se procederá en esta Casa Consistorial sobre la hora de diez á doce de su mañana, la subasta de los ramos que se han de arrendar á venta libre y de los de la exclusiva sin perjuicio de prorrogarse el acto á voluntad del Ayuntamiento, si hubiere competencia entre los licitadores con sujeción á los pliegos de condiciones que desde esta fecha quedan de manifiesto en la Secretaría municipal y bajo los tipos siguientes:

	Total cupo y recargos.
	Pesetas cs
A VENTA LIBRE.	
Trigo y sus harinas.....	1050 53
Arroz, garbanzos, cebada, centeno y los demás granos y legumbres secas y sus harinas.....	203
Jabón duro y blando.....	101 50
Sal común.....	128 75
Total.....	1483 78
A LA EXCLUSIVA.	
Carnes vacunas, lanares y cabrias.....	30 45
Idem de cerda.....	81 20
Aceites de todas clases...	812
Vinos y vinagre.....	913 50
Aguardientes.....	101 50
Total.....	1938 65

La subasta de dichas especies tendrá lugar por pujas á la llana y para tomar parte en la misma es condición precisa la de depositar previamente en la Caja de este municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abraza, y la fianza que ha de prestar el rematante consistirá en la cuarta parte en metálico del precio en que se le adjudique el arriendo, con las demás cláusulas de los pliegos de condiciones.

Si en dicha subasta no se verificara el arriendo por falta de licitadores ó de proposiciones admisi-

bles, se celebrará la segunda á los diez días después y á las mismas y local, bajo los mismos tipos y condiciones para los ramos que queden por arrendarse, previa la oportuna rectificación de precios en cuanto á la de la exclusiva, y admitiéndose posturas por las dos terceras partes en la de á venta libre, siempre que en este caso el Ayuntamiento no acordare la Administración municipal.

Y finalmente el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario, á juicio del Ayuntamiento.

Berrocalejo 17 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan García.

CORIA.

Anuncio.

Hace bastante tiempo se encuentra depositado de mi orden en un vecino de esta ciudad, un potro que fué aprehendido causando daño en la hoja, sin que hasta la fecha se haya presentado nadie á reclamarlo; lo que se hace público por el presente, para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño, se presente á su recogido previa justificación y pago de gastos.

Señas

Un potro de 2 años, pelo castaño, sin hierro y desherrado.

Coria 29 de Abril de 1895.—El Alcalde, Sebastian Perianes.

ANUNCIOS.

En la casa núm. 29, plazuela de San Juan, se arriendan el 24 de Junio próximo venidero, á las once de su mañana, las dehesas «Tejarejo y Matilla» y «Saucera», término de Monroy, de la testamentaria del señor Marqués de Monroy.

Cáceres 24 de Mayo de 1895.—Antonio Elviro.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta de este periódico se ha hecho la tirada de los impresos necesarios para la formación del **Reparto de Territorial, Listas co-bratorias** para los mismos, **Padrón de edificios y solares** y **Listas co-bratorias**, todo con arreglo á los modelos oficiales.

CACERES: 1895

TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMÉNEZ

Portal Llano número 19.